



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION N°. CACAD-R-01-2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL

Por la cual se autoriza la implementación de los Programas de Movilidad de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO QUE:

- PRIMERO:** La Universidad Tecnológica de Panamá reconoce la internacionalización como la integración de componentes internacionales e interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y con su propia gestión administrativa. Es un factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
- SEGUNDO:** La Universidad Tecnológica de Panamá tiene una gran responsabilidad, más allá de las funciones tradicionales de generación y transmisión de conocimiento, formando a los futuros profesionales con competencias que los habiliten para alcanzar la autonomía y el éxito en su carrera personal, académica y profesional, en el escenario internacional.
- TERCERO:** La internacionalización fomenta en las personas la capacidad de hacerle frente a la competitividad que exige un mercado laboral cambiante, que se desenvuelve en distintos puntos geográficos, en diversidad de idiomas y rasgos culturales.
- CUARTO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá en su artículo 4 preceptúa:

"Artículo 4. La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación."

- QUINTO:** La Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 16, literal (b) establece:

"Artículo 16. Las siguientes son funciones del Consejo Académico, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

...

b. Aprobar las normas y mecanismos para garantizar la calidad y eficacia del proceso de enseñanza – aprendizaje en la Universidad Tecnológica de Panamá; ..."

.../...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

SEXTO: El Lineamiento Institucional que rige esta materia, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado en Reunión Ordinaria No. 04-2019 realizada el 9 de mayo de 2019 indica:

“Lineamiento 4. Integrar elementos de internacionalización en la docencia, investigación, innovación y vinculación con la sociedad, y gestión de la universidad.

Política 4.1. Promover el desarrollo de competencias globales en la comunidad universitaria.”

SÉPTIMO: Los programas de movilidad estudiantil y docente representan grandes beneficios para los mismos, los cuales son apoyados económicamente por fondos entregados directamente a ellos por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá e inclusive de Universidades Internacionales.

OCTAVO: Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** de interés primordial para la Universidad Tecnológica de Panamá el Programa de Movilidad Estudiantil y Docente como factor clave del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), para el logro de la calidad educativa.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones que sean necesarias a fin de implementar efectivamente la movilidad internacional estudiantil y docente en la Universidad Tecnológica de Panamá, como factor fundamental en la formación integral del estudiante y docente panameño.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:


- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá
- Estatuto Universitario

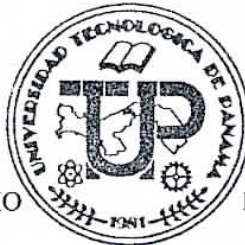
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

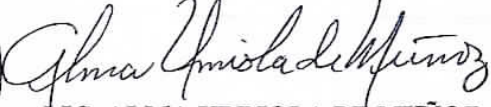
SECRETARIO GENERAL

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ACADÉMICO



SECRETARÍA GENERAL


LIC. ALMA URRIOLA DE MUÑOZ
RECTORA Y PRESIDENTA ENCARGADA
DEL CONSEJO ACADÉMICO

Aprobada por el Consejo Académico en la Reunión Ordinaria N°.01-2020 realizada el 14 de febrero de 2020.